



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BOLT Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN-UNA)

Por una parte la empresa **Bolt Operations OÜ**, en adelante **BOLT**, con domicilio en la calle Vana-Lõuna 15, de la ciudad de Tallinn (Estonia), que opera en Paraguay con el soporte de Bolt Services PY SA, con número de RUC 80124223-1, representada por el señor **Atho Kink**, en su carácter de Representante Legal

y

Por la otra, la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante denominada **FACEN-UNA**, con domicilio legal en la casa de la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada por el **Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE**, en su carácter de **Decano**, en adelante **LAS PARTES**. Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que, la **FACEN-UNA**, según su misión, impulsada por los valores que la sustentan mediante un equipo humano calificado, comprometido con la excelencia académica y la sociedad, genera conocimientos y forma profesionales emprendedores altamente calificados en las áreas de ciencias exactas y naturales, tecnológicas y de formación docente, promoviendo la conservación del ambiente y la construcción de una sociedad más equitativa, justa y humana, ante los desafíos de la globalización.

Que, Bolt es una empresa tecnológica europea de referencia en el ámbito de la movilidad compartida y los servicios digitales bajo demanda, presente en múltiples países y comprometida con el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en tecnología, datos y herramientas digitales avanzadas. En Paraguay, Bolt se ha consolidado como la plataforma de movilidad líder, contribuyendo a la digitalización del transporte urbano y a la generación de oportunidades económicas a través de la tecnología.



Que, Bolt desarrolla acciones de formación, estudio y promoción de la innovación en el país, cuyo objetivo es el de fomentar y ayudar al desarrollo de proyectos innovadores, alineados con diversas líneas de trabajo que la FACEN-UNA implementa en la República de Paraguay.

POR TANTO:

BOLT y la FACEN-UNA, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes, conforme las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración constituye un marco voluntario de cooperación e intercambio de información entre las Partes y no crea obligaciones jurídicamente vinculantes, salvo aquellas disposiciones expresamente establecidas como vinculantes, incluidas las obligaciones aplicables en materia de confidencialidad, protección de datos y cumplimiento normativo.

Su propósito es establecer un **marco de colaboración no vinculante para el diseño y ejecución de proyectos enfocados a las investigaciones, prestación de servicios y proyectos de interés común a las partes, con las siguientes finalidades específicas, no taxativas:**

1. Facilitar la asistencia técnica recíproca;
2. Intercambiar previo acuerdo por ambas partes, información y datos estadísticos razonablemente necesarios relacionados con los proyectos acordados por las partes.
3. Conformar grupos de trabajo para análisis técnicos;
4. Impulsar iniciativas de interés mutuo;
5. Asesoramiento e intercambio de información científica razonablemente necesaria de carácter investigativo, tecnológico, administrativo y de servicios de diferente índole, previo acuerdo previo de ambas partes. Desarrollar programas y proyectos destinados al cumplimiento de los fines organizacionales de interés mutuo, acordados previamente por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este convenio previstos en la cláusula primera, deberá ser lograda por acuerdos específicos adicionales, que contendrán los términos de referencia o propuestas de acciones y servicio plenamente identificados dentro del marco legal y las directrices generales del presente Convenio

En los términos de referencia propuesta de acciones y servicios mencionados precedentemente deberán ser citados y detallados obligatoriamente los siguientes puntos:

1. Objetivos
2. Plazo de ejecución
3. Precios y esquemas de pago (cuando hubiere lugar), por medio de la Fundación de la FACEN (FUCEN).
4. Compensaciones de las prestaciones
5. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes
5. Forma de resolver divergencias
7. Forma de rescisión
8. Lugar donde se desarrollará la actividad o proyecto

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

BOLT y la FACEN-UNA, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas organizaciones, conforme a los términos del presente convenio.

Las partes reconocen y aceptan que el presente convenio Marco de Cooperación no constituye una asociación, sociedad, fideicomiso o asociación en participación entre ellas, por la cual las partes no constituirán una entidad para el efecto ni estarán facultados para obligarse entre ellos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos enmarcados en este Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se hará constar la participación de ambas partes.

Toda acción de promoción, difusión o divulgación deberá contar previamente con el consentimiento expreso y el acuerdo mutuo de ambas partes, incluyendo el uso de logotipos, nombres institucionales, material audiovisual u otros elementos identificativos.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Las partes designarán para cada caso a un representante titular y a un representante suplente, quienes ofician de nexo entre ambas organizaciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Convenios Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrolladas verificando el avance y ejecución de las mismas.

El presente Convenio Marco de Cooperación no excluye la participación en los proyectos a otras entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

Las informaciones recopiladas, sistematizaciones, además de los informes obtenidos en el marco del presente convenio marco de cooperación, serán de responsabilidad y de uso exclusivo de las dos organizaciones involucradas, pudiendo ambas disponer su utilización y/o publicación total o parcial previa consulta y autorización de la otra parte y con la mención de BOLT y FACEN-UNA



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Acuerdo se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Para dimitir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente convenio marco de cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a mediar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes firman el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los días del mes de del año 2026.

Ahto Kink
Ahto Kink (24 May, 2026) (BOLTCO - FPC)

AHTO KINK

Representante Legal

BOLT

CONSTANTINO
NICOLAS GUEFOS
KAPSALIS

Firmado digitalmente por
CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS
KAPSALIS
Fecha: 2026.05.26 09:43:12 -03'00'

Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, MAE

Decano

**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Universidad
Nacional de Asunción**